

DON GUZMAN GONZALEZ PEREZ, SECRETARIO - INTERVENTOR
DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.-----

CERTIFICO: Que según consta en el acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Ayuntamiento Pleno, en fecha 3 de octubre de 2016; se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

QUINTO: SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.- Vista la propuesta de supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y derogación de su ordenanza fiscal reguladora.

Visto el informe de Secretaría – Intervención en sentido favorable; así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sentido favorable.

Deliberado el asunto, el Ayuntamiento pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, once del total de once que de derecho se compone, acuerda:

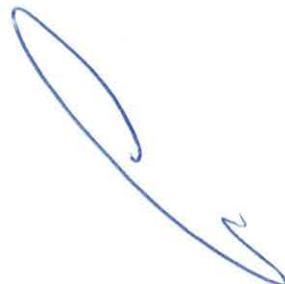
1º.- Acordar con carácter provisional, la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturales urbana.

2º.- Acordar con carácter provisional, la derogación de su ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.

3º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportuno.

4º.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo.

Y para que así conste, y surta sus efectos en donde proceda; expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde; en Barlovento, a cuatro de octubre de dos mil diciséis.





AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
SECRETARIA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 18.60.02
Fax: 18.61.36
ayto.barlovento@teleline.es
Plaza de Rosario, 3
C.P. 38726

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 22,2 d) y e) y 47,1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y de los artículos 59, y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2.016; aprobó provisionalmente, la supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia; para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 4 de octubre de 2.016.



Fdo. Jacob Qadri Hijazo

DON GUZMAN GONZALEZ PEREZ, SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO.-----

CERTIFICO: Que habiendo estado expuesto a información pública la aprobación inicial del expediente de supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora.

Mediante inserción en el Boletín Oficial de La Provincia nº 123, de fecha 12 de octubre de 2.016 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; por treinta días hábiles, contados desde el día 13 de octubre de 2.106 hasta el día 24 de noviembre del 2.016, ambos inclusive; no se ha presentado alegación o reclamación alguna.

Y para que así conste y surta sus efectos en donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Barlovento, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.



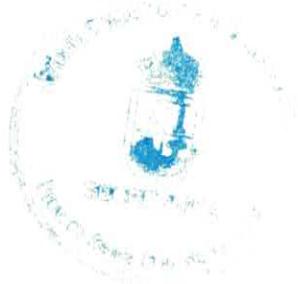
Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha, HE RESUELTO:

Habiendo estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, el expediente de supresión del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y la derogación de su Ordenanza fiscal reguladora; la cual fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 3 de octubre de 2.016.

En base a mis facultades legales, y en virtud de que no ha habido ninguna reclamación contra las mismas, queda elevada a definitiva dicha aprobación.

Lo ordena y firma la Sra. Alcaldesa, en Barlovento, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

El Alcalde



Ante mí, El Secretario